



## **VISTOS;**

Informe N° 000087-2025-ORH-UE005/MC de fecha 09 de abril del 2025;  
Proveído N° 000691-2025-UE005/MC de fecha 11 de abril del 2025;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del



Rendimiento, en lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de "la Directiva" define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de "la Directiva" señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de "la Directiva" establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que mediante; Informe N° 000087-2025-ORH-UE005/MC de fecha 09 de abril del 2025 se señaló; ... 2.1. *Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057 establece que "la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector".* 2.2. *Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley N°30057, dispone que "La gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad."* 2.3. *Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley N° 30057, modificado por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señala que el ciclo de Gestión del Rendimiento contempla tres (3) etapas las cuales comprenden: 1. Planificación, 2. Seguimiento, y 3. Evaluación.* 2.4. *Que, según lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la aplicación del Subsistema de Gestión de Rendimiento en las entidades públicas, se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación*



de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR. Asimismo, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, es la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR quien define la gradualidad de implementación en las entidades. 2.5. Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, que aprueba el Manual de Operaciones del proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, la Dirección del Proyecto Especial es la máxima autoridad administrativa. 2.6. Que, conforme al literal 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se establece lo siguiente: "Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema. Durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución." Que, por lo expuesto, es preciso aprobar mediante Resolución Directoral el Cronograma del ciclo de Gestión del Rendimiento 2025 del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque) para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento ciclo 2025.

N°	Nombre de la Unidad Organización	Total de participantes
1	Dirección de Proyecto	4
2	Oficina de Administración	10
3	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	1
4	Oficina de Asesoría Jurídica	2
5	Unidad de Infraestructura y Proyecto	5
6	Museo de Tumbas Reales de Sipán	22
7	Museo Arqueológico Nacional Bruning	10
8	Museo Nacional Sicán	11
9	Museo de Sitio de Huaca Rajada – Sipán	10
10	Museo de Sitio de Chotuna	5
11	Museo de Sitio de Tucume	10

3.2 Por lo expuesto, es necesario aprobar el Cronograma del ciclo de Gestión del Rendimiento 2025 del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque) mediante Resolución Directoral conforme lo señalado en el numeral 2.6 del presente documento. 3.3 Se adjunta el proyecto de Resolución y el cronograma como anexo, el cual contiene las fechas en las cuales se desarrollará cada etapa del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2025. Se recomienda elevar este informe a la máxima autoridad administrativa para la aprobación del Cronograma del ciclo de Gestión del Rendimiento 2025, el cual se encuentra adjunto al presente documento.

Que mediante Proveído N° 000691-2025-UE005/MC de fecha 11 de abril del 2025 la oficina de Dirección Solicita Proyección de Resolución Directoral;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque) - Ciclo 2025”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR** en la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la atribución de modificar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025” y la “Matriz de participantes” con cargo de dar cuenta del mismo a la Gerencia General y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el “Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025”.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación de la página Web de la Institución ([www.naylamp.go.pe](http://www.naylamp.go.pe)) de la presente Resolución y su Anexo, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes y a la Oficina de Relaciones Publicas;

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**

UE 005- NAYLAMP